# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 214-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diecisiete horas con veintidós minutos del día 4 de noviembre de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 214-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxx**, de hoy en adelante la PETICIONARIA, identificada con Documento Único de Identidad **N° xxxx,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. La Peticionaria presentó solicitud de información el día *quince de octubre* de dos mil diecinueve a los *once minutos con veintisiete minutos* a través de Correo Electrónico, siendo admitida el día *dieciséis del mismo mes*, en la cual solicita lo siguiente:
2. Copia íntegra, electrónica y en formato PDF de los PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA ENTREGA DE PAQUETES AGRÍCOLAS CORRESPONDIENTES A LOS ANOS 2015 Y 2016, que desarrolló la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (OACI) de dicho Ministerio, debiendo contener, dicha copia, los expedientes completos que se conforman para tal efecto, desde la solicitud y justificación de la unidad solicitante hasta el cierre definitivo del proceso por parte de la OACI.
3. Copia íntegra, electrónica y en formato PDF del INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL MAGSOBRE EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y DESEMPEÑO DEL PROGRAMA DE ENTREGA DE PAQUETES AGRÍCOLAS, PERIODO DEL 01 DE JULIO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 (Efectuado por la Corte de Cuentas al MAG).
4. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
6. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
7. Que *parte de lo requerido se encuentra* entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, por lo que se entregará versión pública (artículo 30 LAIP);
8. Que se solicitó la información a la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional-OACI (sobre el punto 1) y a la Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA (sobre el punto 2), unidades administrativas que registran los datos solicitados;
9. Que la OACI y DGEA amparándose al Art. 71 inciso 2° de la LAIP, solicitaron se extendiera el plazo por cinco días hábiles más por lo que la suscrita resolvió ampliar el plazo determinándose la nueva fecha de respuesta este día;
10. Que la DGEA a través de la División de Abastecimiento de esa dirección, proporcionó a la OIR este día a las quince horas y veintinueve de la tarde, por correo electrónico el *Informe de Examen Especial al MAG sobre el Proceso de Ejecución y Desempeño del Programa de Entrega de Paquetes Agrícolas, Periodo del 01 de Julio de 2015 Al 31 de Diciembre de 2016,* documento que según lo expuesto por dicha unidad administrativa fue descargado del sitio web oficial de la Corte de Cuentas de la República, en su versión pública de acuerdo al Art. 30 de la LAIP.
11. Por su parte la OACI envió la información este día por la tarde sobre los *Procesos de Contratación de Personal para la entrega de Paquetes Agrícolas correspondientes a los años 2015 y 2016, que desarrolló la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (OACI) de dicho Ministerio, debiendo contener, dicha copia, los expedientes completos que se conforman para tal efecto, desde la solicitud y justificación de la unidad solicitante hasta el cierre definitivo del proceso por parte de la OACI* , no obstante, mi persona al verificar el contenido de la información se verifico que aún contiene información confidencial que debe ocultarse según lo establece el artículo 30 de la LAIP, (ver artículos 6, 24 y 33 de la LAIP).

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

1. Se adjuntan al presente oficio los siguientes documentos:

* *Informe de Examen Especial al MAG sobre el Proceso de Ejecución y Desempeño del Programa de Entrega de Paquetes Agrícolas, Periodo del 01 de Julio de 2015 Al 31 de Diciembre de 2016 en formato PDF y por medio electrónico (correo electrónico)*
* No entregar por el momento la información correspondiente a *Procesos de Contratación de Personal para la entrega de Paquetes Agrícolas correspondientes a los años 2015 y 2016, que desarrolló la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (OACI) de dicho Ministerio, debiendo contener, dicha copia, los expedientes completos que se conforman para tal efecto, desde la solicitud y justificación de la unidad solicitante hasta el cierre definitivo del proceso por parte de la OACI,* porque la OACI deberá terminar de preparar las versiones públicas de los documentos solicitados tal y como lo establece el Art. 55 del Reglamento de la LAIP; tan pronto esta oficina reciba la información en forma, será remitida a su persona, por lo que apelamos a su comprensión, pues el volumen de la información es cuantiosa.

1. Aclárese a la peticionaria que el Ministerio de Agricultura y Ganadería no está negando la información requerida *per se*, no obstante si no está de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA
2. NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz,**

**Oficial de Información MAG**